

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## AVILÉS

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de una demanda incidental promovida por D.<sup>a</sup> María del Rosario Fernández Solís, vecina de la Candaliega, parroquia de Quilaño, concejo de Castrillón, en petición de que se la declare pobre para promover juicio ordinario de mayor cuantía contra D. Manuel Sánchez Varela, doña Irené Inclán López y D. Francisco González García, este último ausente en ignorado paradero, sobre nulidad de expediente de información posesoria de varias fincas sitas en dicha parroquia, contratos de compraventa otorgados entre aquéllos é inscripciones verificadas en el Registro de la Propiedad, por consecuencia de tales información y contratos; se emplaza al mencionado ausente D. Francisco, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca y conteste á la indicada demanda de pobreza, bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Avilés, 19 de Octubre de 1916.—El Secretario: P. H. Gregorio Heras, Oficial. JC—341

## BALAGUER

D. Antonio Ametlla Casals, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Balaguer.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia, D. Camilo Cava Balcells, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exacción de costas dimanante de pobreza, instada por Dolores Llorc Pujol, para litigar con Mariano y Ramón Morancho, se requiere á dicha Dolores Llorc Pujol, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y bajo apercibimiento, en otro caso, de proceder á su exacción por la vía de apremio, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Balaguer, á satisfacer la cantidad de 285,30 pesetas, seis pesetas de reintegro, como costas causadas en la Audiencia Territorial de Barcelona en la tramitación de dicha demanda, y cien pesetas más como posteriores.

Balaguer, 20 de Octubre de 1916.—Antonio Ametlla.—V.º R.º: El Juez de primera instancia, Camilo Cava. JC—342

## BANDE

D. Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del partido de Bande.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Rosa Freire Incógnito, hija, natural de Emilio, de cuarenta y seis años de edad, soltera, labradora, natural y vecina de Corpazas, municipio de Bande, la que falleció el día 26 de Agosto del año actual, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bande á 20 de Octubre de 1916. Vicente Marín. JC—344

## BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 21 del actual, dictada en el procedimiento sumario con arreglo á la ley Hipotecaria, promovido por la Sociedad Viuda de Llusá y R. Masía, contra D. Nicasio Pérez Ruiz, se sacan de nuevo, por segunda vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas, junto con todas sus mejoras, rentas, productos y maquinaria que se instale ó haya instalada, siguientes:

1.º Un cercado sito en la población de Valdepeñas y calle nueva sin nombre, que antes estaba situado en la izquierda y dentro del camino de los Llanos, y por su reciente construcción carece de número de gobierno, hallándose edificado en una superficie de 2.600 varas cuadradas, ó sean 1.816 metros cuadrados, y en el cual hay construídos varios edificios y dependencias; linda: por la derecha, entrando, ó Sur, con casa de Vicente González ó Vicente Sánchez y de Juan Manuel Laguna; por la izquierda, ó Norte, con carril de servidumbre, al que tiene su puerta falsa; por la espalda, ó Saliente, con cercado bodega de José Camuñas y Vicente, y por su fachada, ó Poniente, con la citada calle nueva sin nombre, y

2.º Una casa en la dicha ciudad de Valdepeñas y en la calle de la Unión, señalada con el número 24 de gobierno, compuesta de planta baja, principal y su encamarado, construída en una superficie de 500 varas cuadradas, equivalentes á 348 metros cuadrados; linda: por su fachada á Poniente, con la referida calle, donde tiene su puerta de entrada; por la derecha entrando, ó Sur, con casa de Cándido Fernández; por la izquierda, ó Norte, con la calle del Torero, donde hace esquina, y por la espalda, ó Saliente, con casa de Vicente Cruz López.

Que para la celebración de la subasta en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose:

1.º Que el precio que sirve de tipo es el de 65 por 100 de la primera subasta, ó sea el de 35.250 pesetas para la finca descrita en primer lugar, y el de 13.500 pesetas para la finca descrita en segundo lugar.

2.º Que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, debiendo los licitadores, excepto los acreedores á que se refiere la regla 14 del artículo 131 de la ley Hipotecaria, consignar en el Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella; y

3.º Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del citado artículo estarán de manifiesto en mi Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Barcelona, 25 de Octubre de 1916.—El Secretario, por D. Miguel Serrano, Leonardo Ibáñez. X—2165

## ECIJA

En expediente seguido en este Juzgado para retirar la fianza del Registrador de la Propiedad del partido D. Enrique González Gutiérrez, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, y

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia por segunda vez por el presente, á fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador, presenten la oportuna reclamación, haciéndose constar que el referido señor, además de haber servido el Registro de este partido judicial ha desempeñado igual cargo en Ceuta y Albuñol.

Ecija, 25 de Octubre de 1916.—Gustavo Lescure.—El Secretario, José Ferrándiz. JO—13698

## GUERNICA

D. Joaquín de Zubiaga y Urreiztieta, Juez municipal letrado de esta villa de Guernica, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente se anuncia la muerte de D.<sup>a</sup> María Torre y Barturen, natural y vecina de Baquio, donde falleció el día 11 de Marzo último, hallándose soltera, aunque aparece otorgó testamento, premurió la heredera, reclamando su herencia sus sobrinos carnales D. Domingo, D.<sup>a</sup> Margarita y D.<sup>a</sup> Antonia de Arruza y Torre, D. José María, D.<sup>a</sup> María Margarita Matilde y D.<sup>a</sup> Mercedes Torre y Pedraza y D.<sup>a</sup> Juana Sabina Torre y Arruza, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Guernica á 26 de Octubre de 1916.—Joaquín Zubiaga.—Ante mí, Saturnino de Ecébarro. X—2168

## MEXICO

Juzgado quinto de lo Civil.

En los autos del juicio de intestado á bienes del Sr. D. Pedro Ganchequi, el señor Juez quinto de lo Civil ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado para que dentro de sesenta días contados desde la última publicación de esta convocatoria que se hará por tres veces de diez en diez días y en los periódicos la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia de Bilbao, se presenten á deducirlos bajo el apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

México, 24 de Agosto de 1916.—A. San Germán. X—2010

## MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Artero Díaz, soldado del Regimiento Infantería de León, número 88, el cual, según antecedentes, se encuentra en situación de desertor, declarado en rebeldía, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar de esta ciudad, al objeto de ser oído como parte ofendida por el delito, de conformidad con lo que dispone la ley de 18 de Junio de 1870, en el expediente de indulto que se sigue en la Audiencia Provincial de Córdoba, á instancia del penado Trinidad Torres Gómez, en causa contra el mismo seguida en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, bajo el número 142 de 1914, por disparo de arma de fuego, contra persona determinada, bajo apercibimien-

to de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en diligencias para el cumplimiento de una orden de dicha Audiencia, dimanante de dicho expediente.

Dado en Morón, á 21 de Octubre de 1916.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

JO—13532

## MORON

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de don Alejandro Cotta Barea, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías de Manuel Barea Expósito y Rafael Ledesma Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y ocupación de una mula de seis años que al asegurarse tenía 1,25 metros, castaña; otra mula de catorce años, alzada 1,30 metros, castaña, tuerta del izquierdo, pelos blancos en los costillares y hombro, y un mulo capón, de tres años, alzada 1,28 metros, castaño obscuro y biciclare; herrados todos en el anca izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, y un mulo capón, de dos años y medio, alzada 1,24 metros, romero obscuro, raza española, marcado con el número 35 en la nalga derecha y el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la nalga izquierda, poniéndolos, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 20 de Octubre de 1916.—El Juez, Santos Cueto.—De orden de S. S.ª, Alejandro Cotta.

JO—13531

## SAN SEBASTIÁN

D. Gerardo Vázquez y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que en el pleito de mayor cuantía que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián á 13 de Octubre de 1916.—El señor D. Gerardo Vázquez y Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Marcial Arce y Eñola, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Usurbil, de esta provincia de Guipúzcoa, que se halla representado por el Procurador D. Gumersindo Olano y defendido por el Letrado D. José Angel Lizasoain, sobre presunción de muerte del ausente D. José Bartolomé de Seguro y Arza, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de los ausentes ó desconocidos que puedan tener interés en este pleito, y

»Fallo que estimando la demanda del Procurador D. Gumersindo Olano, que lleva fecha 29 de Mayo del corriente año, debo declarar y declarar la presunción de muerte del ausente D. José Bartolomé de Seguro y Arza, natural de Orio, hijo de D. Manuel Ignacio de Seguro y D.ª María Martina de Arza, y que nació el día 24 de Agosto de 1833, haciéndose constar

para los efectos sucesorios que la presunta muerte acaeció el año 1886, ó sea á los treinta años de haberse tenido las últimas noticias del expresado D. José Bartolomé de Seguro y Arza.»

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Gerardo Vázquez.

Publicación.—Lida y publicada ha sido la sentencia que precede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en San Sebastián el mismo día de su fecha, de que doy fe.

Y con el fin de que se inserte en los periódicos oficiales el presente edicto, lo expido en San Sebastián á 23 de Octubre de 1916.—Gerardo Vázquez.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina.

X—2169

## VALENCIA DE ALCANTARA

D. Leopoldo Hinjos Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se interesa á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y captura de la caballería que al final se reseña y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una yegua, ocurrido en la noche del 15 del corriente de un cercado llamado de Gredeas, al sitio de Alpotrol, de este término, al vecino de esta villa don Manuel Peñaranda Salvadores.

## Señas de la caballería.

Una yegua de unos once años, pelo castaño encendido, alzada 1,52 metros, marca A-D en la nalga derecha y el sello del Estado en el cuello, tiene un agrión en el dorso, pelos blancos en la frente y dorso y cicatriz en los costillares, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola letra P número 13 en la nalga izquierda,

Valencia de Alcántara, 24 de Octubre de 1916.—Leopoldo Hinjos.

JO—13728

## VALENCIA—MAR

El señor Juez de Instrucción del distrito del Mar, de esta capital, por providencia acordada hoy en sumario por corrupción de las menores Purificación Soler Carrió y Concepción Martín Villanueva, contra Adela Verdegner Calvo, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación para que comparezcan en dicho Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente, con obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas, según previene el artículo 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Concepción Martín Villanueva y sus padres Ignacio Martín Navarro y Manuela Villanueva.

Al propio tiempo se hace saber al representante legal de dicha menor Concepción Martín Villanueva, que según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, tiene derecho á mostrarse parte en la causa y á renunciar ó no á la indemnización que pudiera corresponderle.

Valencia, 21 de Octubre de 1916.—El Secretario, Mariano de Frías.

JO—13727

## VALENCIA—SERRANOS

En los autos que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, y mi Secretaría,

sobre declaración de herederos abintestato de D. Claudio Verna y Bour en favor de sus hijos D. Andrés y D. Francisco Raul Vernay Roquefort, sin perjuicio de la cuota usufructuaria del cuarto de la herencia correspondiente á la viuda doña Teresa Trilles, según la legislación francesa reguladora de la sucesión legítima del causante, á escrito de D. Andrés Vernay, por sí y como apoderado de su hermano D. Francisco Raul, presentando á la aprobación judicial las operaciones divisorias de los bienes recayentes en esta herencia, practicadas por el Letrado de este Colegio D. Fermín Mir y Almiñana, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Gallardo.—Valencia, 21 de Octubre de 1916. Por presentado el anterior escrito con la escritura de poder que se exhibe, la cual será devuelta á D. Andrés Vernay, previo testimonio literal de su traducción, lo que asimismo será devuelto á dicho señor, al que se tiene por comparecido en estos autos, por sí y como apoderado de su hermano D. Francisco Raul Vernay Roquefort; queda el proyecto de división que se acompaña de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes como previene el artículo 1.079 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y manifestándose en el escrito que antecede que es desconocido el actual domicilio y paradero de la viuda D.ª Teresa Trilles; notifíquese á ésta la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y á este fin publíquese la oportuna cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, dirigiéndose para ello la correspondiente comunicación al señor Gobernador civil de la misma.

Lo manda y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad.—Doy fe, Lorenzo Gallardo.—Ante mí, José Pamblanco.»

Y habiéndose acordado en providencia de hoy que la preinserta se notifique también á D.ª Teresa Trilles, cuyo domicilio se ignora, por medio de cédula que se publique en la GACETA DE MADRID, para que tenga lugar la notificación de dicha señora, al objeto acordado, y con la prevención que de no comparecer lo parará el perjuicio que haya lugar en derecho, formo la presente en Valencia á 27 de Octubre de 1916.—José Pamblanco.

X—2131

## Juzgados Municipales.

## MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.069 de orden del año 1916, contra Antonio Campillo Martín, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Octubre de 1916: el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Elices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Campillo Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Cam-

pillo Martín á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Ellices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Campillo Martín, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—13733

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2071 de orden del año 1916, contra Isabel Martínez Conde, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Ellices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Isabel Martínez Conde, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Isabel Martínez Conde, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Ellices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Isabel Martínez Conde, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—13734

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2076 de orden del año 1916, contra Manuel Lozano Martín de la Serna, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Ellices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Manuel Lozano Martín de la Serna, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Lozano Martín de la Serna á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Ellices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Lozano Martín de la Serna, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—13735

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2095 de orden del año 1916, contra D. José Yarmati, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Eugenio Ellices; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Yarmati, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Yarmati, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Ortega.—Eugenio Ellices.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Yarmati, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves. JO—13736

#### MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 840 de orden del año actual, se siguen diligencias contra Casilda Martín Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Adolfo Alonso Colmenares, y Adjuntos D. Vicente Moreno y D. Eduardo Roldán; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Casilda Martín Sánchez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Casilda Martín Sánchez declarando de oficio las costas; y notifíquese á Inés Prindeville y Carlos Lochkefer, esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Alonso Colmenares.—Vicente Moreno.—Eduardo Roldán.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pú-

blica el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Inés Prindeville y Carlos Lochkefer, y les sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 20 de Octubre de 1916.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—13619

#### MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1451, seguido en este Juzgado contra María García García, y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Piá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María García García y Luisa González;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á las denunciadas María García García á la pena de 25 pesetas de multa y á Luisa González á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio por mitad; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Ricardo Piá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á la denunciada Luisa González, expido el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—Visto bueno, El Juez municipal. JO—13622

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1265, seguido en este Juzgado contra María Rodríguez y Santiago Fernández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Ricardo Piá y D. Fernando Pérez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Rodríguez y Santiago Fernández;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á las denunciadas María Rodríguez y Santiago Fernández á la pena de 50 pesetas de multa á cada una y pago de las costas del juicio por mitad; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Ricardo Piá.—Fernando Pérez.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á las denunciadas María Rodríguez y Santiago Fernández, expido el presente en Madrid, á 23 de Octubre de 1916.—El Secretario, G. Doval.—V.º E.º, El Juez municipal.

JO—13624

**MADRID—PALACIO**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 942, seguido en este Juzgado contra Napoleón Blanco y Santos Aguado, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Napoleón Blanco Zamora y Santos Aguado Orellano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Napoleón Blanco Zamora y Santos Aguado Orellano á la pena de treinta días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—M. Isidro Molina.—Emilio Rojas.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Napoleón Blanco y Santos Aguado, expido la presente en Madrid á 16 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—13307

En el expediente de juicio verbal de faltas número 960, seguido en este Juzgado contra José Ramos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Román; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Ramos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Ramos, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Román.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Ramos, expido la presente en Madrid á 17 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—13314

En el expediente de juicio verbal de faltas número 861, seguido en este Juzgado contra José González, José Lorenzo y Arturo Alvarez, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Román; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José González Ruiz, José Lorenzo García y Arturo Alvarez Bustelo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José González Ruiz, José Lorenzo García y Arturo Alvarez Bustelo á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas por iguales partes; y notifiqueseles este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Román.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José González, José Lorenzo y Arturo Alvarez, expido la presente en Madrid á 9 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—13278

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.049, seguido en este Juzgado contra Antonio Navarro Arráiz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Román; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Navarro Arráiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Navarro Arráiz á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Román.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio Navarro Arráiz, expido la presente en Madrid á 17 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—13313

En el expediente de juicio verbal de faltas número 929, seguido en este Juzgado contra Martín García Millán, por entrar en heredad cercada, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y don Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Martín García Millán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Martín García Millán, á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—M. Isidro Molina.—Emilio Rojas.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Martín García Millán, expido la presente en Madrid á 16 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—13309

**Jurisdicción de Guerra**

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ESTEPONA**

Existiendo depositada en la Caja de esta unidad la cantidad de 927 pesetas 41 céntimos que corresponden á los herederos directos de Josefa Gómez Ramírez, por beneficios de humanitaria del Carabiniero fallecido, Francisco Cepero Alarcón, se anuncia por el presente, á fin de que los herederos legítimos de la expresada, se presenten á percibir dicha cantidad, previa la exhibición de los documentos comprobativos de su derecho y personalidad, siendo de su cuenta los gastos de inserción de este anuncio.

Estepona, 17 de Octubre de 1916.—El Comandante, primer Jefe accidental, Enrique Aparici. JG—345

**Jurisdicción de Marina.**

**CEUTA**

Hallándose vacante la plaza de Asesor de la provincia marítima de Ceuta, se hace público para que los Letrados á quienes conviniera desempeñarla, puedan solicitarlo del Excmo. señor Ministro de Marina, por conducto de esta Comandancia de Marina, advirtiéndose que el plazo de las admisiones de las solicitudes es el de treinta días.

Al mismo tiempo se hace presente que las condiciones que han de reunir los aspirantes están determinadas en los Reales decretos de 17 de Noviembre de 1886 y 20 de Enero de 1915.

Ceuta, 6 de Septiembre de 1916.—Bartolomé de Morales. JM—3870

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Riva Jacenta", Paseo de San Vicente, núm. 50.